

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857).
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripción en Santander:—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.
Suscripción para fuera:—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.
Se suscribe en la imprenta de los Sres. VDA. DE CIMIANO Y ROIZ, MUELLE NÚM. 8. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos a quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.
Los rancios se insertarán a diez céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de Aranjuez, así como también S. M. la Reina que, acompañada de sus Augustas Hijas la Princesa de Asturias e Infanta Doña María Teresa, se trasladaron en la mañana de ayer a dicho Real Sitio.
De igual beneficio disfrutaban en esta Corte S. M. la Reina Madre Doña Isabel e Infanta Doña María Eulalia.

(Gaceta del 25 de Mayo.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

ORDEN PÚBLICO.

Circular núm. 122.

Habiéndose fugado del penal de Valladolid el confinado en el mismo Simon Guinot y Tort, natural de Gildo, provincia de Castellón de la Plana, de 26 años de edad, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz, cara y boca regulares, barba lampiña, color bueno, estatura un metro 500 milímetros.
En su consecuencia encargo a los Señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan a la busca y captura de dicho penado, y caso de ser habido le pondrán a mi disposición

con toda seguridad.
Santander 26 de Mayo de 1885.

El Gobernador,
Ismael de Ojeda

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Circular núm. 123.

Con arreglo a la Real orden de 3 de Agosto de 1878 y a los efectos que en la misma se prescriben, he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia, el acta del acuerdo del Ayuntamiento de Villacarriedo, sobre creación de arbitrios extraordinarios con destino a cubrir el déficit del presupuesto para el ejercicio del año económico de 1885 a 1886 cuyo tenor es el siguiente:

D. LUIS PEREZ MARTINEZ, Secretario del Ayuntamiento de Villacarriedo.

Certifico: Que en el libro de actas de sesiones de la Junta municipal de este distrito, se halla la que copiada a la letra, es como sigue:

«En la casa Consistorial del Ayuntamiento de Villacarriedo a tres de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco, reunidos bajo la presidencia del Sr. Alcalde constitucional D. Narciso Fernandez, los Sres. Concejales D. Marcelino Martinez, Angel Herrero, Felipe Sainz Mazorra, Francisco Mora y Manuel Gutierrez, e individuos que componen la Junta municipal D. Francisco Gonzalez, Santiago Gonzalez, Francisco Sainz, Saturnino Sainz Pardo, Tomás Fernandez, Indalecio Güemes y Justo Perez, para lo cual, previa citación en forma y con expresión del asunto que habia de tratarse fueron convocados a sesión extraordinaria, se declaró por el Sr. Presidente abierto el acto, disponiendo al efecto se diera lectura por mi el Secretario de las Reales órdenes de 3 de Agosto de 1878 y 27 de Setiembre de 1882, exponiéndose además al examen de la Junta el presupuesto municipal ya aprobado, todo lo cual verificado y enterados los señores concurrentes del estado de la administración del Ayuntamiento y resultando que los gastos e ingresos de referido presupuesto para el próximo

año económico de 1885 a 86, no se hallan nivelados a pesar de haberse agotado para conseguirlo todos los recursos legales que previene la legislación vigente, apareciendo un déficit de mil setecientas cuarenta pesetas que para lograr su ingreso hay que recurrir a arbitrios extraordinarios, acordó la Junta revisar citado presupuesto, por si en él pueden introducirse algunas economías.

Examinadas detenidamente, tanto las partidas de gastos como las de ingresos, no siendo posible cercenar aquellas ni aumentar éstas en lo más mínimo, se dispuso proponer al Excmo Sr. Ministro de la Gobernación para enjugar dicho déficit, el recargo extraordinario de dos pesetas en cada hectolitro de vino común sobre los setecientos veinte que se calcula pueden consumirse en este término municipal, y el de cuatro pesetas en cada hectolitro de vinos generosos sobre los setenta y cinco que también se calcula se consumirán, con cuya cantidad de mil setecientas cuarenta pesetas que producen los hectolitros de vino mencionados, quedan nivelados los gastos e ingresos, haciendo constar además que el arbitrio solicitado con el 70 por 100 que autoriza la instrucción de consumos, no llega al 25 por ciento del valor que dichos géneros tienen en la localidad.

Asimismo se acuerda unir tarifa del precio medio de los vinos y resumen general de referido presupuesto por capítulos y artículos, siendo la adopción de este arbitrio el menos gravoso y más equitativo para el vecindario a juicio del Ayuntamiento y asociados.
Y por último; se acordó que se fije al público en los sitios de costumbre testimonio de esta acta y que se remita copia de la misma al Sr. Gobernador civil de la provincia, a fin de que se sirva mandar la inserción de ella en el Boletín oficial, de conformidad con lo prevenido en la Real orden de 3 de Agosto de 1878 y disposiciones posteriores.

Con lo cual, no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión, firmando los señores concurrentes de que certifico —Narciso Fernandez.—Marcelino Martinez.—Angel Herrero.—Felipe Sainz Mazorra.—Francisco Mora.—Manuel Gutierrez.—Francisco Gonzalez.—Santiago Gonzalez.—

Francisco Sainz. — Saturnino Sainz Pardo. — Tomás Fernandez. — Indalecio Güemes. — Justo Perez. — Luis Perez Martinez.»

Lo inserto con acuerdo en un todo con el acta de su referencia, y para su inserción en el Boletín oficial expido la presente, visada y sellada en Villacarriedo a 11 de Mayo de 1885.—V. B.º —Narciso Fernandez. — Luis Perez Martinez.
Santander 26 de Mayo de 1885.

El Gobernador,
Ismael de Ojeda.

Ministerio de Fomento.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: Con el fin de poner en armonía con las ventajas que hoy se ofrecen a los auxiliares facultativos del cuerpo de Minas las condiciones de aptitud e idoneidad necesarias al buen desempeño del servicio que pueda confiarseles; S. M. el Rey (Q. D. G.) de acuerdo con lo esencial con lo informado por la Junta Superior facultativa de Minería, ha tenido a bien aprobar el adjunto programa de las materias de que han de ser examinados en lo sucesivo los que aspiren al ingreso en el mencionado cuerpo; en la inteligencia de que en igualdad de circunstancias serán preferidos los que a la solicitud en que pidan ser admitidos a examen acompañen el título de capataz de minas de una de las Escuelas prácticas sostenidas por el Estado, y que los que aprueben todas las asignaturas sin reunir este requisito no podrán ingresar en el cuerpo ni ser destinados a ningún servicio sin haber presentado antes una certificación de cualquiera de los Directores de las mencionadas Escuelas, en que conste que han permanecido un año en ella adquiriendo la práctica necesaria, cuya circunstancia habrá de expresarse en los títulos que se les hayan expedido.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde á V. I. muchos años. Madrid
22 de Abril de 1885.

PIDAL

Sr. Director general de Agricultura,
Industria y Comercio.

PROGRAMA DETALLADO

DE LAS MATERIAS DE QUE HAN DE SER
EXAMINADOS LOS QUE ASPIREN AL IN-
GRESO EN EL CUERPO DE AUXILIARES
FACULTATIVOS DE MINAS.

Aritmética.

Numeracion hablada.
Numeracion escrita.
Adicion.
Sustraccion.
Multiplicacion.
Division.
Divisibilidad de los números.
Números primos.
Principios generales sobre las frac-
ciones ordinarias.
Adicion, sustraccion, multiplicacion
y division de las fracciones ordinarias.
Numeracion de las fracciones deci-
males.
Adicion, sustraccion, multiplica-
cion y division de los números deci-
males.
Reduccion de las fracciones deci-
males á ordinarias y reciprocamente.
Sistema métrico.
Números complejos: adicion, sus-
traccion, multiplicacion y division.
Raíz cuadrada.
Raíz cúbica de números enteros.
Razones y proporciones por diferen-
cia y por cociente.
Regla de tres simple y compuesta.
Regla de interés simple.

Algebra elemental.

De la adicion.
De la sustraccion.
De la multiplicacion.
De la multiplicacion algebraica. Re-
gla de los signos.
Multiplicacion de los monomios.
Multiplicacion de los polinomios.
Regla para formar el cuadrado de
un polinomio.
Regla de los signos en la division.
Division de monomios.
Del exponente cero y del exponente
negativo.
Division de los polinomios.
De las fracciones.
De las ecuaciones de primer grado
con una sola incógnita.
Reglas para plantear un problema.
Resolucion de una ecuacion con una
sola incógnita.
Resolucion de dos ecuaciones con
dos incógnitas.
Resolucion de un número cualquie-
ra de ecuaciones que contengan igual
número de incógnitas.
Cuando el número de incógnitas es
inferior al de ecuaciones, éstas son in-
compatibles en general.
Resolucion de una ecuacion de se-
gundo grado con una sola incógnita.
Potencias y raices de los monomios.
Potencias de los polinomios.
Expresion del término general de
la potencia conéxima de un polinomio.
Raíz cuadrada de los polinomios.
Definicion de las progresiones.
Su division en progresiones por di-
ferencia ó aritmética y por cociente ó
geométrica.
Progresiones crecientes y decre-
cientes.
Qué se entiende por razon y por
término de una progresion.
Modo de escribir las progresiones
aritméticas.

Fórmula que da á conocer el valor
de un término cualquiera, de una pro-
gresion aritmética en funcion del pri-
mer término ó del último, de la razon
y del número de términos.

Expresion de la suma de los n tér-
minos de una progresion por dife-
rencia.

En toda progresion aritmética la
suma de dos términos equidistantes
de los extremos es una cantidad cons-
tante é igual á la suma de estos mis-
mos extremos.

Dadas dos cantidades, interpolar en-
tre ellas un cierto número de términos
diferenciales.

Valor de un término cualquiera de
una progresion geométrica en funcion
del primero ó del último, de la razon
y del número de términos.

Fórmula para determinar la suma
de los n términos de una progresion
por cociente.

Demostrar que en cualquiera pro-
gresion geométrica el producto de dos
términos que se hallen equidistantes
de los extremos es siempre constante
é igual al producto de los mismos ex-
tremos.

Interpolar entre dos cantidades un
cierto número de términos proporcio-
nales.

Definicion del logaritmo. Qué se en-
tiende por base.

Definicion de característica y de
mantisa.

Propiedades generales de los loga-
ritmos.

Simplificaciones que proporciona su
empleo en las operaciones aritméticas
de multiplicar, dividir, elevar á po-
tencias y extraer raices.

Complemento logarítmico. Su defi-
nicion y aplicaciones.

Manejo de las tablas de logaritmos.

Hallar el logaritmo de un número
que no esté comprendido en las tablas.

Hallar el logaritmo de un quebrado.
Dado el logaritmo, hallar el número
que le corresponde.

Geometría elemental.

Division de las líneas en dos clases,
rectas y curvas.

Definicion de la línea recta.

Dos rectas que tienen dos puntos
comunes coinciden en toda su exten-
sion.

Dos puntos determinan la posicion
de una recta.

Definicion del plano. Tres puntos
no situados en línea recta determinan
un plano.

También lo determinan dos rectas
que se cortan.

Igualmente dos rectas que son pa-
rales.

Definiciones de la circunferencia del
círculo, del radio, del diámetro, de la
cuerda y del arco.

Medida de las líneas rectas. Medir
una recta dada.

Hallar la comun medida de dos
rectas.

Valuar su relacion. De las perpen-
diculares y oblicuas.

Definicion del ángulo. Uso de la
falsa escuadra.

Definicion de la perpendicular á una
recta.

Definicion del ángulo recto.

Por un punto dado no se puede tirar
más que una perpendicular á una
recta.

Definicion del ángulo agudo. Idem
del obtuso.

Definicion de una recta, oblicua á
otra.

Comparacion de una perpendicular
con una oblicua.

La perpendicular mide la más corta
distancia entre un punto y una recta.

Definicion de las paralelas.

Por un punto dado no se puede tirar
más que una paralela á una recta
dada.

Cuando dos rectas son paralelas,
toda perpendicular á la una lo es á la
otra.

Dos paralelas á una tercera lo son
entre sí.

Teoremas que resultan de la inter-
seccion de dos paralelas con una se-
cante.

Recíproco del anterior.

Ángulos que tienen sus lados para-
lelos.

Idem que los tienen perpendiculares.

Propiedades generales de la circun-
ferencia.

Dos circunferencias descritas con el
mismo radio son iguales.

Tres puntos que no están en línea
recta determinan una circunferencia.

Condiciones á que satisface la per-
pendicular bajada desde el centro so-
bre una cuerda.

Definiciones de la secante y de la
tangente.

Propiedades de esta última.

Dos paralelas interceptan en la cir-
cunferencia arcos iguales.

Dos arcos iguales están subtendidos
por cuerdas iguales y reciprocamente.

De dos desiguales el mayor está sub-
tendido por la cuerda mayor y reci-
procamente.

Relaciones que existen entre dos
ángulos en el centro y los arcos com-
prendidos entre sus lados.

Medida del ángulo.

Division de la circunferencia en
grados centesimales y sexagesimales.

Medida de un ángulo cuyo vértice
no está en el centro.

Comprobacion de una regla.

Tabla de cuerdas y su uso.

Escuadra y su comprobacion.

Tirar una paralela á una recta dada.

Describir sobre una recta dada un
arco capaz de un ángulo dado.

Tirar una tangente á una circun-
ferencia.

Describir una circunferencia tan-
gente á tres rectas indefinidas.

Tirar una tangente á dos circunfe-
rencias.

Definicion de los triángulos.

Suma de los ángulos de un trián-
gulo.

Relaciones entre los ángulos y los
lados de un triángulo.

Condiciones de igualdad de dos
triángulos.

Propiedades de los paralelogramos.

Rombo, rectángulo cuadrado.

Condiciones para que un cuadríla-
tero sea inscribible ó circunscribible
á una circunferencia de círculo.

Suma de los ángulos interiores ó
exteriores de un polígono. Condicio-
nes de igualdad de dos polígonos.

Número de condiciones necesarias
para determinar un polígono.

Definiciones relativas á las líneas
proporcionales.

Propiedades de que gozan las rectas
cortadas por paralelas.

Dos triángulos equiángulos tienen
sus lados homólogos proporcionales.

La tangente es medida proporcional
entre la secante y su parte exterior.

Propiedades del triángulo rectán-
gulo.

Relaciones entre las longitudes de
los lados de un triángulo oblicuán-
gulo.

Levantar una perpendicular en el
extremo de una recta.

Relacion entre los cuadrados de los
lados de un triángulo cualquiera.

Definicion de los triángulos seme-
jantes.

Diferentes casos de semejanza de
los triángulos.

Definicion de los polígonos semejan-
tes.

Dos polígonos semejantes tienen
sus ángulos iguales uno á uno y sus
lados homólogos proporcionales.

Condiciones de semejanza de dos
polígonos.

Los perímetros de dos polígonos se-
mejantes son proporcionales á sus la-
dos homólogos.

Dividir una recta dada en partes
proporcionales á otras dadas.

Idem en partes iguales.

Hallar una cuarta proporcional á
tres rectas dadas.

Hallar una tercera proporcional á
dos dadas.

Por un punto dado de un plano de
dos rectas que no se pueden prolongar
tirar otra que vaya á concurrir con
ellas.

Hallar una media proporcional en-
tre dos rectas dadas.

Construccion de triángulos seme-
jantes á otros dados.

Construccion de polígonos semejan-
tes á otros dados. Compás de reduc-
cion. Construccion de una escala.

Definicion de los polígonos regu-
lares.

Pueden inscribirse y circunscribirse
á la circunferencia.

Los que tienen el mismo número de
lados son semejantes, y sus perímetros
proporcionales á los radios de los cir-
culos inscritos ó circunscritos.

Puede considerarse un círculo como
un polígono regular de infinito núme-
ro de lados.

Elementos de una curva. Tangente.

Dos circunferencias son proporcio-
nales á sus radios.

Reglas para calcular la longitud de
una circunferencia conociendo su diá-
metro y reciprocamente.

Hallar la relacion de la circunfe-
rencia al diámetro.

Aproximacion con que se ha obte-
nido la razon entre la circunferencia y
el diámetro.

Rectificacion de la circunferencia
solucion aproximada.

Relacion entre las áreas de dos rec-
tángulos.

Expresion del área del rectángulo.
Del cuadrado y del paralelogramo.

Idem del triángulo.

Idem del trapecio.

Idem de un polígono regular.

Idem del círculo. Sector y seg-
mento.

Medir el área de una figura plana
cualquiera.

Transformar un polígono en un trián-
gulo.

Tirar por un punto dado sobre el pe-
rimetro de un polígono una recta que
separe en este una área dada.

Generacion del plano.

Propiedades de las perpendiculares,
oblicuas y paralelas á un mismo plano.

Propiedades de los planos paralelos.

Definicion del ángulo diedro.

Idem del ángulo rectilíneo corres-
pondiente.

Propiedades de los planos perpendi-
culares entre sí.

Relaciones que existen entre dos
ángulos diedros y sus rectilíneos cor-
respondientes. Medida del ángulo
diedro.

Definicion de la superficie cónica y
del cono circular recto u oblicuo. Ge-
neracion del cono circular recto.

Definicion de la superficie cilíndrica
y del cilindro circular recto u oblicuo.

Generacion del cilindro circular
recto.

Superficie esférica. Definiciones.

Interseccion de una esfera con un
plano.

Círculos máximos y menores.

Definicion del triángulo esférico.

Definicion de los poliedros y clasi-
ficacion de sus diferentes especies.

Condiciones de igualdad de los te-

traedros.
 Pirámides. Definiciones.
 Copos inscritos y circunscritos a una pirámide regular.
 Intersección de una pirámide con un plano paralelo a su base.
 Paralelepípedo. Sus propiedades.
 Cubo. Prisma.
 Condiciones de igualdad de los prismas.
 Todo poliedro puede descomponerse en tetraedros.
 Área de un poliedro cualquiera.
 Idem lateral de una pirámide regular.
 Idem de un tronco de cono recto de bases paralelas.
 Idem de un prisma.
 Idem de un cilindro.
 Idem de un tronco de cilindro circular recto.
 Idem del casquete esférico y de la zona.
 Idem de la esfera y del buso esférico.
 Definición del volumen de un cuerpo.
 Relación entre los volúmenes de dos paralelepípedos rectángulos.
 Volumen del paralelepípedo rectángulo.
 Idem del cubo.
 Teorema en que se funda la medida del paralelepípedo oblicuo.
 Volumen del paralelepípedo oblicuo.
 Idem del prisma triangular.
 Idem del poligonal.
 Idem del cilindro.
 Idem de un tronco de cilindro recto.
 Idem del tetraedro.
 Idem de una pirámide cualquiera.
 Idem de un tronco de prisma triangular.
 Idem de un cono cualquiera.
 Idem de un tronco de cono de bases paralelas.
 Idem del sector esférico.
 Idem de la esfera.
 Idem de la cuña y de la zona esférica.
 Idem del segmento esférico.
 Definición de la elipse.
 Su construcción por punto y por un movimiento continuo.
 Ejes de la elipse, vértices y centro.
 Trazado de la tangente y normal en un punto de la elipse.
 Método para determinar los ejes de una elipse que esté trazada.
 Definición de la parábola.
 Su construcción por puntos y por un movimiento continuo.
 Eje de la parábola, vértice, parámetro.
 La tangente a la parábola forma ángulos iguales con el radio sector del punto de contacto y el diámetro tirado por este mismo punto.
 Normal Subtangente. Subnormal; sus propiedades.
 Tirar una tangente a la parábola, dado el punto de contacto.

(Continuará)

COMISION PROVINCIAL

DE

SANTANDER.

OBRAS PUBLICAS.

Anuncio.

En virtud de lo acordado por la Excelentísima Diputación en 27 de Abril último, esta Comisión provincial ha señalado el día 11 de Junio próximo a las 11 de la mañana, para adjudicar en pública subasta el servicio de acopios para conservación de la carretera provincial de Beranga a Riva ó Arre-

dondo, durante el año económico de 1884 a 85, por el importe de su presupuesto de contrata de 1.519 pesetas, con 98 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en el salón de sesiones de esta Corporación, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados del sello 11.º, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 16 pesetas en dinero metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les este asignado, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el referido depósito.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 25 pesetas, quedando las demás a voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 10 pesetas.

Santander 19 de Mayo de 1885.—El Vicepresidente, Manuel García Obregón.—P. A.—El Secretario, Máximo de Solano Vial.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado con fecha... de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del servicio de acopios para conservación de la carretera provincial de Beranga a Riva ó Arredondo, se comprometo a tomar a su cargo el referido servicio, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (aquí la proposición que se haga, expresando la cantidad en pesetas y escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Comillas.

Terminado el apéndice al amillaramiento, base del repartimiento de la contribución territorial que ha de regir en el año económico próximo de 1885 a 86, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo pueden examinarle los contribuyentes y hacer las reclamaciones que les convengan.

Comillas Mayo 20 de 1885.—El Alcalde accidental, Vicente Carranceja.

Ayuntamiento de Corvera.

Terminado el apéndice al amillaramiento para la confección del repartimiento de la contribución territorial que ha de regir en el año económico de 1885 a 86, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, con datos desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan examinarle los contribuyentes y hacer las reclamaciones que a su derecho convengan.

Corvera 20 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Manuel Ruiz.

En los días 27, 28, 29 y 30 del corriente mes, el primero en el pueblo de Alceda, el segundo y tercero en el pueblo de San Vicente y el cuarto en el de Práses de este término municipal se verificará la cobranza de las contribuciones territorial e industrial, así como la del impuesto equivalente a la de sal, perteneciente al cuarto trimestre del corriente año económico, con los atrasos que resulten pendientes de otros trimestres, desde las nueve de la mañana de cada un día hasta las cuatro de su tarde.

Se advierte a los hacendados forasteros la obligación que les impone el artículo 13 de la Instrucción vigente de tener en este distrito persona que los represente para el pago; pues de lo contrario y en caso de morosidad se procederá contra sus bienes inmuebles, prescindiendo de los apremios de primero y segundo grado.

Y para que no se alegue ignorancia se anuncia por medio del presente.

Ayuntamiento de Corvera y Mayo veinte de mil ochocientos ochenta y cinco.—El Alcalde, Manuel Ruiz.

COMANDANCIA DE MARINA

DE LA

BRIGADA DE SANTANDER.

El Comandante de Marina de esta provincia y Capitan del puerto.

Hace saber: que por el patron Eusebio Polidura ha sido hallada en el fondeadero de la Osa, un ancla con peso de 6 a 7 quintales, cepo de hierro, sin ramal de cadena; por tanto, la persona que se considere con derecho a ella puede presentar su reclamación en forma en esta Comandancia dentro del término de los treinta días contados desde esta fecha.

Santander 10 de Mayo de 1885.—Jose Reguera.

RESERVAS DE INFANTERIA DE MARINA.

SEGUNDO REGIMIENTO.—BATALLON DEPÓSITO NÚMERO 2.

Primera Compañía.

Hallándose establecido en esta capital el cuadro de esta Compañía, todos los individuos que pertenezcan a este Instituto y se encuentren con licencia semestral ó ilimitada para cubrir vacantes en las provincias de Santander, Vizcaya y Guipúzcoa justificarán mensualmente su existencia, presentando estos documentos al Comandante de esta Compañía los que residen en esta villa, y los que se hallen fuera de ella lo harán ante las autoridades militares ó civiles, rogando a aquellas me remitan dichos justificantes con oportunidad para lo que proceda.

Igual formalidad practicarán el día primero de Octubre de cada año todos los individuos que perteneciendo a dicho cuerpo se hallen con licencia ilimitada (Reserva activa) ó reclutas disponibles; y para todas cuantas peticiones tengan que hacer a sus Jefes tienen la obligación de dirigirse al Comandante de su Compañía a la cual pertenecen todos los que de las referidas provincias se hallan en las susodichas situaciones.

Lo que se hace saber para conocimiento de los interesados a fin de que no aleguen ignorancia.

Bilbao 6 de Mayo de 1885.—El Alférez Comandante interino, Juan Jaspe.

AYUDANTÍA DE MARINA

de Castro-Urdiales.

D. FRANCISCO SALVIDEA, Alférez de Navio y Ayudante de Marina del Distrito de Castro-Urdiales.

Hago saber: Que el día 10 del corriente, el patron Angel Tueros de la lancha nombrada «Joven María» folio 288 de la lista de embarcaciones de este puerto, encontró en la mar un barril desfondado por una cabeza, conteniendo próximamente 50 kilos de manteca de puercos bastante averiada, a la distancia de 6 millas N. S. de este puerto, el cual se halla depositado en este domicilio bajo de mi autoridad.

Si en el término de 30 días, a contar desde el que se inserte en el *Boletín oficial* de esta provincia no pareciere dueño, será perteneciente a los halladores.

Castro Urdiales 15 de Mayo de 1885.—Francisco Salvidea.

Providencias judiciales.

EDICTO.

D. VENANCIO GARCIA Y RODRIGUEZ, Alférez Fiscal del batallón Depósito de Santander núm. 133.

Hallándome instruyendo sumaria por el delito de desercion mediante a no haber comparecido en revista anual cual está prevenido por vigentes disposiciones al soldado de este batallón José Pando Cardin, hijo de José y de Manuela, natural de Oviedo, avencidado en esta capital y autorizado por Real orden para navegar en buques mercantes españoles.

Usando de las facultades que me confieren las Reales ordenanzas del Ejército, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al expresado soldado, señalándole para su presentación el cuartel de San Felipe de esta capital, donde deberá presentarse dentro del término de veinte días, contados desde la publicación del presente edicto; y en el caso de no efectuarlo en el plazo señalado se le continuará el procedimiento y sentenciará en rebeldía.

Santander 11 de Mayo de 1885.—El Alférez Fiscal, Venancio García.

EDICTO.

DON VENANCIO GARCIA Y RODRIGUEZ, Alférez Fiscal del batallón Depósito de Santander, número 133.

Hallándome instruyendo sumaria por el delito de desercion, mediante a no haber comparecido en revista anual cual está prevenido por vigentes disposiciones al soldado de este batallón Mariano Sanchez Ramos, hijo de Manuel y de Josefa natural de Santillana, avencidado en Campuzano y autorizado por Real orden para navegar en buques mercantes Españoles.

Usando de las facultades que me confieren las Reales ordenanzas del Ejército, por el presente segundo edicto, cito, llamo y emplazo al expresado soldado, señalándole para su

presentacion el cuartel de San Felipe de esta ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de veinte dias contados desde la publicacion del presente edicto y en el caso de no efectuarlo en el plazo señalado, se le continuará el procedimiento y sentenciara en rebeldia.

Santander 11 de Mayo de 1885.—El Fiscal, Venancio García.

D. DIEGO CARRIL Y REY, Juez de instruccion del distrito de San Pedro de esta ciudad.

Por la presente y en méritos de sumario que instruyo sobre hurto, en el que se halla decretado el procesamiento y prision provisional de Francisco Alvarez Garcia, profesor de enseñanza, de veinte y ocho años de edad, soltero, vecino que fué de esta ciudad, hijo de Elias y Rafaela, natural de Santander, cuyo actual paradero se ignora, se cita y llama al mismo para que dentro del término de diez dias comparezca ante este Juzgado (Gobernador, dos, segundo) á fin de recibirle declaracion en el expresado sumario, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se encarga á las demás autoridades así civiles como militares, procedan á la detencion de dicho procesado é inmediata conducior á este Juzgado.

Dado en Barcelona á siete de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco.—Diego Carril.—Por mandado de S. S. Victor Paredes, Escribano.

DON JUAN ANTONIO HIDALGO Y RODRIGUEZ, Juez de primera instancia de Santoña y su partido.

Hago saber: Que el dia veintisiete de Junio próximo venidero y once de su mañana se rematarán en la sala Audiencia de este Juzgado, las fincas siguientes:

1.ª En el pueblo de Güemes y barrio de Barcelona, una casa señalada con el número veintinueve, compues-

ta de planta baja, piso principal y desván, con un colgadizo pegante á la misma, compuesta de cuadra y tejado y una huerta de seis carros de cabida próximamente, que todo compone una sola finca, y linda al Saliente con Don Marcelino Incera Poniente carretera entrada al corral de la casa, Mediodia corral de repetida casa y solar del ejecutado y Norte carretera pública que dirige al monte, tasada dicha finca en dos mil pesetas..... 2.000

2.ª En el mismo pueblo y barrio un solar titulado del Cueto de cabida de sesenta y dos áreas de terreno destinado á prado y labrantio con algunos árboles frutales y un pino grande; linda Saliente Marcelino Incera, Poniente la carretera y terreno de la pertenencia del ejecutado, Mediodia á Don Felipe Santiago Cereceda hoy Don Sandalio Maza y Norte corral de la casa antes deslindada y huerta, tasados en mil cuatrocientas ochenta pesetas... 1.480

Total..... 3.480

Los bienes descritos pertenecientes á Don Miguel Trueba Lopez, vecino de Güemes, Ayuntamiento de Bareyo, se rematan en el dia, hora y lugar designados, para con su importe pagar el principal e intereses que reclama en el correspondiente juicio ejecutivo Don Sandalio Cereceda Villanueva, más las costas causadas; y se previene que se procederá al indicado remate sin suplir la falta de títulos de propiedad, y que los licitadores deberán consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasacion total, previamente á que hagan posturas.

Santoña y Mayo veintidos de mil ochocientos ochenta y cinco.—Juan Antonio Hidalgo.—P. M. de S. S.ª Sebastian Olazábal.

FACTORIA DE UTENSILIOS MILITARES DE SANTOÑA.

2.ª decena de Mayo de 1885.

RELACION circunstanciada de las compras de articulos de inmediato consumo, verificadas en la indicada decena.

FECHA.	Nombre del vendedor.	Vecindad.	Clase del articulo.	Cantidad Litros.	Precio de la unidad del articulo.	IMPORTE
					Pesetas	Pts.
19 de Mayo	D. Francisco Monroset	Santoña.	Petróleo.	40	0'45	18 »

Anuncios particulares.

LOS TERREMOTOS

DE ANDALUCIA.

CRÓNICA CIRCUNSTANCIADA

de cuantos desastres han causado los recientemente sentidos en las provincias de Granada y Málaga,

ILUSTRADA

con mapas, grabados y láminas de nuestros mejores artistas

y escrita por

GREGORIO BARRAGAN

Dentro de breves dias se dará á la estampa el primer cuaderno de tan interesante publicacion, que comprenderá:

1. Reseña histórico-geográfica de dichas provincias.
2. Estudio científico de los terremotos y de los temblores de tierra, con la relacion de cuantos se han venido apreciando en el trascurso de los tiempos.
3. Opiniones formadas acerca de estos fenómenos por los diversos hombres de ciencia que se han ocupado de su exámen y análisis.
4. Descripcion general de las comarcas y pueblos victimas de los desastres ocasionados por dichos terremotos.
5. Movimiento generoso de la opinion pública en toda España á la vista de tal catástrofe.
6. Viaje de S. M. el Rey y de las diferentes comisiones particulares á los pueblos destruidos, y socorros en ellos prestados.
7. Donativos hechos por las diferentes provincias para remediar en lo posible desgracias tan inmensas.
8. Epilogo.
9. Apéndices.

Esta obra se publicará por cuadernos semanales de 48 páginas en cuar-

to, de buen papel, esmerada impresion y dos grabados.

Precio de cada cuaderno Dos REALES en toda España.

Se admiten suscripciones, en Santander, en la imprenta de los señores

VIUDA DE CIMIANO Y ROIZ,
MUELLE, 8.

En las demás provincias, en las principales librerías y centros de suscripciones.

El Contratista del Boletín Oficial ruega á todos los Ayuntamientos y Juzgados que se hallan en descubierto con el establecimiento tipográfico de los Sros. Viuda de Cimiano y Roiz, salden sus cuentas pendientes.

IMPRESOS Y PAPEL

PARA

AYUNTAMIENTOS

Y

Juzgados Municipales

DE

FEDERICO VILLA,

Blanca, 19.—Santander.

Habiéndose terminado la tirada de todos los modelos necesarios para la formacion del Reparto Territorial se han puesto á la venta.

Hay tambien impresos para el padron de cédulas personales.

Imprenta Viuda de Cimiano y Roiz

VAPORES-CORREOS

DE LA

COMP. MEXICANA TRASATLÁNTICA.

El magnífico y rápido vapor-correo

MEXICO.

De 4.050 toneladas y 5.000 caballos de fuerza,

CLASE 100, A. 1, EN EL LLOYDS,

Capitan MATA.

Saldrá de Santander para

HABANA, PROGRESO Y VERACRUZ.

CON ESCALA EN CORUÑA, EL DIA 3 DE JUNIO.

Admite solamente pasajeros, pues en cuanto á la carga en este viaje tiene compromiso toda la que puede conducir.

REBAJA A LOS PASAJES DE FAMILIA y billetes de ida y vuelta, éstos válidos por un año.

PASAJE DE ENTREPUENTE } Para la Habana,..... 125 pesetas.
id Veracruz..... 450 id.

A los señores pasajeros de entrepuente se les da pan fresco y vino diariamente. Los señores pasajeros deberan proveerse de un pasaporte refrendado por el Sr. Gobernador civil de la provincia.

El registro de la carga se cerrará la antevíspera y el de pasaje la víspera de la salida. Para más informes dirigirse al agente de la compañía D. Angel del Valle, Muelle número 27.

NOTAS IMPORTANTES. Todas las mercancías conducidas por los vapores de esta compañía tienen el beneficio de un 2 por 100 sobre los derechos de importacion en Méjico.

Los señores pasajeros de ambas clases de entrepuente para Veracruz, tienen derecho á recibir gratis de la Compañía en dicho puerto un billete de ferro-carril de tercera clase para el punto de la República mejicana que deseen dirigirse siempre que tenga via férrea ó hasta el más cercano á ella.

Santoña 19 de Mayo de 1885.—V.ª B.ª.—El Comisario de guerra Inspector, O.ª, Joaquin Gonzalez Aupetit. El Administrador, Joaquin Gonzalez Aupetit.